

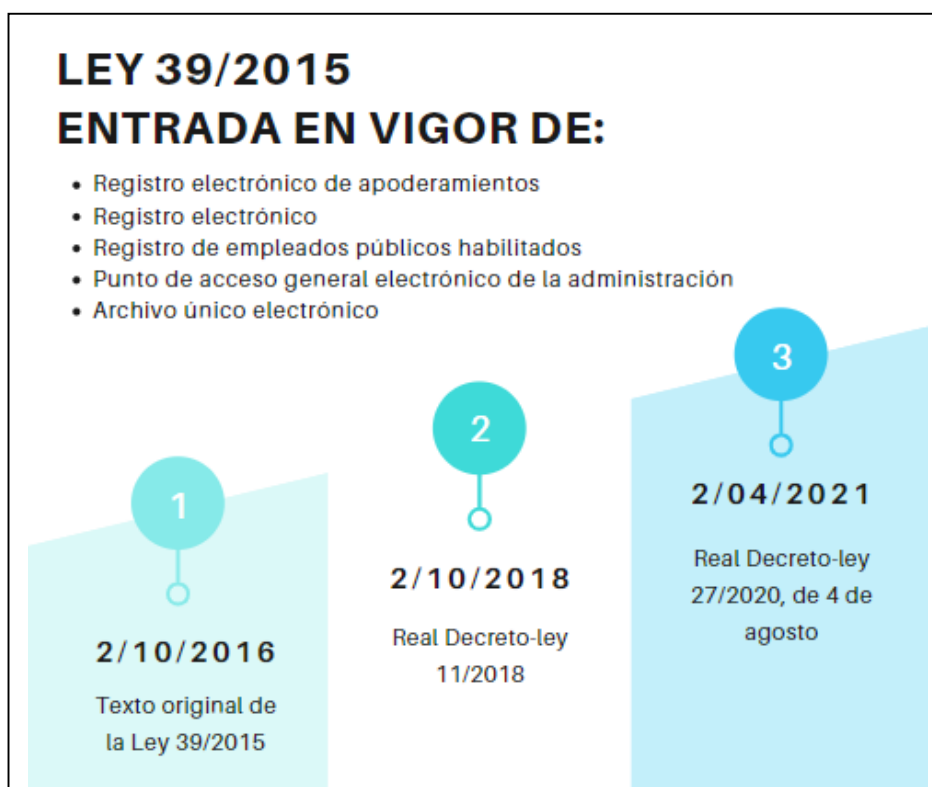
## **Nuevo retraso en la entrada en vigor de la Administración Electrónica (Ley 39/2015, de 1 de octubre)**

La Disposición Final 7ª de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas regula la entrada en vigor del:

- Registro electrónico de apoderamientos
- Registro electrónico
- Registro de empleados públicos habilitados
- Punto de acceso general electrónico de la administración
- Archivo único electrónico

Pues bien, **debido a las dificultades de la Administración Pública para adaptarse dentro de los plazos fijados a la Administración Electrónica**, dicha Disposición Final 7ª ha sido objeto de distintas modificaciones.

A continuación presentamos un esquema con las modificaciones realizadas sobre la entrada en vigor de las mencionadas materias. **Actualmente, con la última modificación realizada sobre la Disposición Final 7ª de la Ley 39/2015, la entrada en vigor se ha fijado para el 2/04/2021:**



En definitiva, el riesgo manifiesto desde el punto de vista técnico-organizativo de no concluir a 2 de octubre de 2020 los procesos de adaptación, ha propiciado la ampliación de esta entrada en vigor de todas las materias que estaba prevista para el 2 de octubre de 2020, por un periodo adicional de seis meses, **hasta el 2 de abril de 2021**, que permita *“absorber el impacto y el retraso que hayan sufrido las diferentes administraciones públicas en el calendario de ejecución de las tareas que les competen debido a la mencionada reasignación de prioridades y recursos y finalizar así la implantación de estos instrumentos básicos del funcionamiento de las administraciones públicas conforme a los principios de eficacia administrativa y garantía de los derechos de los ciudadanos y de los operadores jurídicos y económicos en la tramitación de los procedimientos administrativos, que precisamente son los principios que persigue la Ley 39/2015, de 1 de octubre”*.

Así pues, a través de la publicación del ***Real Decreto-ley 27/2020, de 4 de agosto, de medidas financieras, de carácter extraordinario y urgente, aplicables a las entidades locales***, en su **Disposición Final Sexta**:

BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO  
LEGISLACIÓN CONSOLIDADA

---

**Disposición final sexta.** *Modificación de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.*

Se modifica la disposición final séptima de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, que queda redactada como sigue:

**«Disposición final séptima.** *Entrada en vigor.*

La presente Ley entrará en vigor al año de su publicación en el "Boletín Oficial del Estado".

No obstante, las previsiones relativas al registro electrónico de apoderamientos, registro electrónico, registro de empleados públicos habilitados, punto de acceso general electrónico de la Administración y archivo único electrónico producirán efectos a partir del día 2 de abril de 2021.»

**ENLACE DIRECTO AL TEXTO ÍNTEGRO DEL REAL DECRETO-LEY:**

***Real Decreto-ley 27/2020, de 4 de agosto, de medidas financieras, de carácter extraordinario y urgente, aplicables a las entidades locales***

<https://www.boe.es/buscar/pdf/2020/BOE-A-2020-9131-consolidado.pdf>